

**MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE ‘ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE ARBOLADO URBANO’**

Nuestro modelo de ciudad ha cambiado. Somos conscientes de que tenemos que proteger nuestro mundo y, por supuesto, tiene que mejorar nuestro modelo de ciudad convirtiéndola en una ciudad más amigable con el medio ambiente y la naturaleza.

Una forma de mejorar la calidad del aire es utilizando esas magníficas “estructuras” que fabrican nuestro tan necesitado oxígeno: los árboles. Tenemos que tender a un modelo en el que puedan convivir el progreso de la ciudad y la protección del arbolado.

Este Ayuntamiento tiene un catálogo de árboles protegidos y singulares, que aunque habría que actualizar puede ser útil inicialmente. Pero tenemos que avanzar un paso más, y tomar medidas para la protección del arbolado urbano. Esto pasa por fijar un marco normativo que fije los criterios generales de protección y oriente futuras actuaciones. A partir de ese marco general pueden desarrollarse protecciones específicas y establecer diferentes grados según se trate de suelo urbano consolidado, no consolidado, urbanizable o no urbanizable, así como distinguir entre la gestión municipal del arbolado de su propiedad y las obligaciones impuestas a los propietarios particulares como consecuencia del deber de conservación de las fincas privadas y de la función social de la propiedad.

Por otra parte habría que considerar el árbol como un elemento del diseño urbano, pero teniendo en cuenta que es un ser vivo, que nace, crece, es sensible a los cambios en su entorno y muere. Hay que definir las circunstancias urbanísticas y ambientales para realizar una plantación en condiciones adecuadas (evitar árboles en calles estrechas con poco soleamiento, sometidos a actuaciones agresivas: falta de espacio vital, no respetar marcos de plantación, circulación, pavimentos, zanjas, tendidos…), y los criterios de valoración deben hacer referencia a la edad, el porte, la rareza y el valor social, sin olvidar el estado fitosanitario que es un aspecto de suma importancia en la gestión, así como las posibilidades de protección del entorno. Finalmente deben establecerse con claridad unas reglas y criterios ante la gran casuística de afecciones al arbolado por obras y actividades desarrolladas en su entorno, reglas que permitan determinar en qué casos debe mantenerse el árbol en su integridad y en cuáles puede ser eliminado o afectado.

Para proteger el arbolado urbano, además de su posible incorporación a inventarios y catálogos, deben establecerse unas normas de protección, pero igualmente debe exigirse que todo proyecto de obras que pudiera ocasionar afecciones al arbolado existente, por mínimas que fueran, cuente con un apartado específico de "protección del arbolado" en el que habrán de detallarse las intervenciones que pudieran afectarle, las medidas protectoras y correctoras y el plan de vigilancia.

El proyecto técnico debe contemplar como mínimo las afecciones por compactación de terrenos, excavación de zanjas, desmontes, aportes de tierra, manejo de maquinaria, cableado e instalaciones (en vuelo, suelo y subsuelo), así como la protección específica de cada ejemplar afectado, y la previsión de que el apeo, poda, trasplante o cualquier otra afección significativa, deberá contar con el preceptivo informe técnico sobre la idoneidad de la medida y la valoración del daño causado, incluidos los costes de reposición. Las medidas correctoras tienen por finalidad la reparación de los daños causados, y en todo caso su minimización, y el plan de vigilancia tiene por objeto comprobar la eficacia de la protección durante la ejecución de la obra y el periodo de garantía.

Para la gestión del arbolado urbano deben establecerse los oportunos procedimientos, que podemos clasificar en tres grupos: procedimientos de catalogación, procedimientos de autorización (autorización de proyectos y autorización para intervenir sobre ejemplares concretos) y en último término procedimientos sancionadores. Si se trata de intervenciones sobre ejemplares concretos deben contemplarse al menos tres situaciones: a) afección por obras particulares, como obras de edificación, accesos a portales o garajes que pueden comportar la eliminación de árboles situados en la vía pública somete estos actos a licencia con previa indemnización de daños); b) afección de árboles particulares, generalmente por solicitud de apeo, debiendo considerar en este caso el límite del deber de conservación que debe ser valorado técnicamente; c) apeo de árboles por daños o riesgos, que constituye una obligación legal y es responsabilidad de las autoridades locales, y que en situación de emergencia puede determinar la actuación inmediata de los servicios municipales sin necesidad de previo requerimiento.

El arbolado urbano tiene un valor patrimonial y su presencia requiere necesariamente un cuidado y vigilancia continuada a lo largo de los años, de manera que cualquier árbol adulto es el resultado de un esfuerzo técnico y económico que debe ser valorado adecuadamente.

Se utilizarán criterios de valoración, que tendrán en cuenta si un ejemplar es sustituible o no, incorporando factores intrínsecos y extrínsecos que valoren, por una parte, el estado fitosanitario y de desarrollo del árbol, y por otra su valor estético y funcional, su situación y su representatividad y rareza.

Se valorarán tanto las afecciones producidas en el arbolado municipal como consecuencia de la realización de obras de promoción privada o pública no municipal, como los daños ocasionados por particulares, cualquiera que sea el motivo y en especial los que resulten de actos vandálicos. Como norma general, en aquellos casos en que se produzca la pérdida total del árbol se llevará a cabo una compensación. Y, finalmente, debe hacerse mención a la potestad municipal de sancionar las infracciones de las ordenanzas dentro de los límites establecidos

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta al Pleno la siguiente

**MOCIÓN**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno municipal a que apruebe una ordenanza que tenga por objeto la protección del arbolado municipal existente en las zonas verdes, espacios libres y vías públicas; estableciendo normas para su correcta gestión y adecuada conservación.

Cartagena, a 19 de julio de 2022.

Fdo. José López Martínez Fdo. María José Soler Martínez

Concejal-Portavoz Grupo municipal MC Concejal Grupo municipal MC

**A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**